



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 929/2025

Fecha Resolución: 19/08/2025

D. Juan Salado Ríos, Alcalde Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR CON ARREGLO A LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA OBRA ¿MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN SIMPLE EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL C.P. SAN EUSTAQUIO JUNIO 2025. (Expte. 2025/PGA_01/000044 - 40/25.-CTOS)

Vista la propuesta de contrato menor cumplimentada por la **DELEGACIÓN DE MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO** proponente e informada en cuanto a consignación presupuestaria por la Intervención Municipal, que, responden a los datos que se relacionan a continuación:

Nº Contrato menor	Importe total Contrato	Fecha retención crédito	Fecha propuesta de contrato menor por Alcaldía/Delegación	Objeto del Contrato
2025/PGA_01/000044	18.118,90€	13/08/25	18/08/25	El objeto del contrato es la contratación de la OBRA "MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN SIMPLE EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL C.P. SAN EUSTAQUIO JUNIO 2025

Visto el art. 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se exige, entre otros extremos, para la tramitación de los expedientes de los contratos menores el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

Considerando que en la propuesta de contrato menor relacionada más arriba se incluye el informe de necesidad del contrato, si bien debe ser el órgano de contratación quien cumplimente dicho trámite.

Vistas las ofertas presentadas que constan en el expediente.

Visto el informe jurídico de la Vicesecretaria-Intervención de 18 de agosto de 2025 y examinada la documentación que acompaña el expediente.

Visto cuanto antecede, tengo a bien dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato en los términos recogidos en la propuesta elaborada por la Delegación de Mantenimiento de la Ciudad de fecha 18/08/2025, concretamente:

Justificación de la necesidad del contrato:

En el Colegio San Eustaquio de la Calle Castilla, es conocida la situación de precariedad y peligro sobrevenidos en la instalación de acometida y línea eléctrica de derivación y distribución interior, con motivo de las sobrecargas y descompensación en todo el edificio. Esta instalación no es capaz de soportar la alta demanda de potencia total compuesta por las máquinas de aire acondicionado, los equipos informáticos y resto de instalación de tomas de fuerza general y la iluminación.

En los últimos dos años se han producido varios episodios de incendio y cortes de suministro actuando los fusibles de protección, y tras los correspondientes diagnósticos se hace imprescindible invertir en una nueva línea de distribución interior que permita la utilización de las aulas, los aparatos de aire acondicionado y todos los

Código Seguro De Verificación:	+kFIRDE8S0pMlB2MAz/m7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	19/08/2025 11:10:46
	Juan Salado Ríos	Firmado	19/08/2025 10:41:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+kFIRDE8S0pMlB2MAz/m7A==		





equipos de informáticos y medios tecnológicos necesarios para el desarrollo docente en todas las aulas del centro.

Como último incidente, se ha producido un incendio de la instalación en la mañana del día 23 de junio del presente 2025; ello debido a las altas temperaturas vividas en los últimos días, que acentúa el sobrecalentamiento de los cables y elementos de protección en los cuadros, produciéndose la aparición de llamas. Esto puede provocar la propagación de un incendio desde el cuadro eléctrico al resto del edificio.

Justificación de la causa de su falta de planificación:

El agravamiento repentino de la situación, evidenciado por reiterados fallos y el incendio ocurrido el 23 de junio de 2025, ha generado un riesgo grave para la seguridad del centro, lo que obliga a su inmediata reparación mediante contrato menor.

Justificación del procedimiento elegido:

El procedimiento elegido para esta contratación es el de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**. Esta normativa establece en su **artículo 118** la posibilidad de utilizar contratos menores para obras que no superen un valor de 40.000 euros (sin incluir el IVA). La elección de este procedimiento responde a las características y urgencias específicas de la situación que se expone a continuación:

1. **Necesidad Justificada y Urgencia Temporal:** La situación actual requiere una intervención que no puede ser atendida con los medios propios del Ayuntamiento, ni puede demorarse sin causar un perjuicio evidente al servicio público. Su ejecución durante el periodo estival es esencial para evitar interferencias con la actividad docente y garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones antes del inicio del curso escolar
2. **Ajuste a los Límites Económicos y de Duración:** La contratación cumple con los límites económicos establecidos por el artículo 118 de la LCSP, garantizando así su legalidad y adecuación al marco normativo. Asimismo, esta necesidad es puntual y extraordinaria. Se trata de una actuación excepcional y limitada en el tiempo, que no implica continuidad ni recurrencia, y cuyo único objetivo es resolver de manera puntual una situación concreta de riesgo que no puede ser abordada mediante los recursos propios de la Administración.
3. **Simplificación Administrativa y Celeridad:** El procedimiento de contrato menor permite reducir de forma significativa los plazos de tramitación y simplificar la gestión administrativa, aspectos determinantes en un contexto donde la rapidez de ejecución es imprescindible para salvaguardar la seguridad de las personas y la integridad de las instalaciones.

SEGUNDO: Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

El contrato menor propuesto no supone, en ningún caso, una alteración ni una fragmentación indebida del objeto contractual con el fin de eludir la aplicación de los umbrales establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se trata de una actuación única, concreta y excepcional, motivada por una necesidad que requiere una solución inmediata. No existe una planificación previa ni continuidad prevista que pudiera dar lugar a una contratación sucesiva o estructural que encubriera un contrato mayor.

Tercero: adjudicar el contrato de OBRA ¿MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA OBRAS DE REPARACIÓN SIMPLE EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL C.P. SAN EUSTAQUIO JUNIO 2025, a la empresa Juan Manuel Martín Cutiño con CIF. 28887020D, y domicilio en Calle Virgen del Valle nº 3 B, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en la cantidad de 14.974,30 euros, más 3.144,60 euros, correspondiente al I.V.A., lo que hace un total de 18.118,90 euros, y con arreglo a las condiciones ofertadas por la empresa.

CUARTO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO: Notificar electrónicamente el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y demás licitadores en el plazo de diez días a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, así como dar traslado del mismo a la

Código Seguro De Verificación:	+kFIRDE8S0pM1B2MAZ/m7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	19/08/2025 11:10:46
	Juan Salado Ríos	Firmado	19/08/2025 10:41:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+kFIRDE8S0pM1B2MAZ/m7A==		





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR
VICESECRETARÍA
GENERAL

Intervención Municipal, al Delegado de Mantenimiento de la Ciudad y al Arquitecto Municipal, a los efectos oportunos.

SEXTO: Publicar la adjudicación en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, según prevé el art. 151.1 de la LCSP y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO: Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia.

Por la Vicesecretaria, Cristina de Benito Zorrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE ACCTAL.

LA VICESECRETARIA,

Fdo: Juan Salado Ríos

Fdo: Cristina de Benito Zorrero

Código Seguro De Verificación:	+kFIRDE8S0pM1B2MAz/m7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cristina De Benito Zorrero	Firmado	19/08/2025 11:10:46
	Juan Salado Ríos	Firmado	19/08/2025 10:41:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+kFIRDE8S0pM1B2MAz/m7A==		

